

**RESOLUCION      Nº      403/18**  
**CRESPO (E.R.), 21 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

El Convenio de Subvención celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la Municipalidad de la ciudad de Crespo y la Fundación Argeninta, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado Convenio, el Ministerio otorga a la Municipalidad un subsidio enmarcado en la línea "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACION PRODUCTIVA-MEDIO AMBIENTE Y ENERGIAS ALTERNATIVAS, para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado "TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS POR BIODIGESTION".

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Apruébase el Convenio de Subvención celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva representado por el Sr. Ministro Dr. José Lino Salvador BARAÑAO, la Municipalidad de la ciudad de Crespo representada por su Intendente Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER y la Fundación Argeninta representada por Ing. Agr. Hugo Aníbal GARCIA, a través del cual se otorga un subsidio a este municipio.

**Art.2º.-** Pásese copia de la presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Asesoría Legal, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 404/18**  
**CRESPO (E.R.), 21 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

La realización del Ciclo denominado “Domingo en el Lago”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día domingo 23 de Septiembre de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Presidente Raúl Alfonsín, la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO.

Que el público podrá disfrutar de la presentación de diversos espectáculos de Rock, programados por la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana y por la Subdirección de Cultura, de este municipio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Apruébese la Contratación con el Señor VILADOMS Juan Manuel en representación del grupo musical Cállese Hombre Horrible, domiciliado en calle Richieri N° 747 de la ciudad de Rosario, quienes actuarán el día 23 de Septiembre en la edición del Ciclo denominado DOMINGO EN EL LAGO. Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) a VILADOMS Juan Manuel, D.N.I. 29.401.407, en representación del Cállese Hombre Horrible.

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 4º.**- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art. 5º.**- Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 412/18**  
**CRESPO (E.R.), 29 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

La nota enviada por el Concejo Deliberante para llevar a cabo el viaje a la ciudad de Buenos Aires con el Concejo Deliberante Juvenil, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 28 de Septiembre del corriente año, miembros del Concejo Deliberante realizarán un viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto a los integrantes del Concejo Deliberante Juvenil, a modo de finalización del período 2018, y como premio estímulo para los que participaron del mismo.

Que en consecuencia resulta necesario, proceder a la contratación de una Empresa de Transporte para el traslado de la delegación.

Que de acuerdo al Decreto N° 499/17 de fecha 1º de noviembre del año 2017, es factible realizar la contratación en forma directa.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese la contratación en forma directa a de la Empresa “Ciudad de Crespo SRL”, CUIT 30-70013483-7, y en virtud a los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Autorícese el pago a la Empresa “Ciudad de Crespo SRL”, de la suma total de Pesos Cuarenta y Siete Mil (\$ 47.000,00), en concepto de alquiler de un ómnibus, con capacidad de cuarenta (40) asientos, destinado al traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 28 de Septiembre del corriente año, de los alumnos integrantes del Concejo Deliberante Juvenil de la Ciudad de Crespo, acompañados por docentes y miembros del Concejo Deliberante.

**Art.3º.-** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a Finalidad 01 – Función 20 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub Parcial 13.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría del Concejo Deliberante, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION**      **Nº**      **413/18**  
**CRESPO (E.R.), 30 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº 1.114/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dicto el Decreto Nº 530/15, mediante el cual se autorizo la adjudicación y venta Ad Referéndum del Concejo Deliberante de los terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana Nº 440, Partida Provincial Nº 253359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Rojas Lucas Martin y la Sra. Villanueva Laura Valeria, resultaron adjudicatarios del Lote Nº 10 Mz 591.

Que en fecha 04 de Septiembre del año 2015, se suscribió un contrato de adjudicación entre la Municipalidad de Crespo por un lado, y el Sr. Rojas Lucas Martin y la Sra. Villanueva Laura Valeria por el otro. El costo del terreno se valuó en la suma de Cuarenta y Nueve Mil Pesos (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en fecha 18 de mayo de 2018, presentan una nota por mesa de entrada, por medio de la cual solicitan la desadjudicación del Lote Social ya que se les hace imposible cumplir con los plazos establecidos por el Art. 27 de la Ordenanza Nº 34/16, la cual establece "*(...)el terreno deberá ser ocupado inmediatamente y la obra de construcción iniciarse en forma efectiva en el plazo de sesenta (60) días corridos desde la firma del convenio, no pudiendo extenderse más allá de los dieciocho (18) meses la obtención del certificado de habitabilidad*", y en consecuencia que se les reconozcan las cuotas abonadas por el Lote adjudicado más los gastos efectuados por la colocación del pilar de luz por la suma de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200,00) y los gastos por la confección del Plano de Mensura.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en la TASA DE OBRAS SANITARIAS, Cuenta Nº 12477000 por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro con 59/100 (\$ 274,59) correspondiente a B2 y B3/2018; en la TASA GENERAL INMOBILIARIA Registro Nº 14.029, Partida Provincial Nº 253379

por la suma de Pesos Ciento Trece con 20/100 (\$ 113,20) correspondiente al 2º Bimestre de TGI 2018.

Que desde el Juzgado de Faltas, informan que no se registran deudas por infracciones de tránsito en este Municipio.

Que la Ordenanza N° 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá *“(...) recuperar la posesión del lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.”*

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 28 de la Ord. N° 44/18, los planos de mensura no se consideran como una mejora sobre el terreno, por lo que no se tendrá en cuenta a la hora de realizar la devolución.

Que a la fecha llevan abonados un total de 28 cuotas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67) cada una, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 76/100 (\$ 22.866,76). Más la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Siete con 47/100 (\$ 287,47) en concepto de intereses por pago fuera de término, los cuales no integran el valor de la cuota mensual a reintegrar.

Que los beneficiarios poseen una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Trescientos Ochenta y Siete con 79/100 (\$ 387,79), la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Sr. Rojas y la Sra. Villanueva por la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 97/100 (\$ 25.678,97).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Hágase lugar a la solicitud, y en consecuencia dispónese la desadjudicación del Lote Social identificado con Partida Provincial N° 253.359, Lote N° 10, Manzana N° 591, que fuera otorgado por Decreto N° 530/15 Ad Referéndum del Concejo Deliberante, al Sr. ROJAS Lucas Martin, D.N.I N° 28.352.532 y la Sra. VILLANUEVA Laura Valeria, D.N.I N° 29.852.324.

**Art.2º.-** Dispónese la compensación de la deuda que el Señor ROJAS Lucas Martin y la Señora VILLANUEVA Laura Valeria mantiene con este municipio en concepto de, 2º Bimestre de TGI 2018, B2 y B3/2018, por los periodos adeudados, hasta alcanzar la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Siete con 79/100 (\$ 387,79).

**Art.3º.-** Dispónese el pago al Señor ROJAS Lucas Martin, D.N.I Nº 28.352.532 y la Señora VILLANUEVA Laura Valeria, D.N.I. 29.852.324 de la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 97/100 (\$ 25.678,97), en concepto de pago único, total y definitivo por el pedido efectuado mediante el Expediente Administrativo Nº 1.114/18, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza Nº 34/16 modificado por Ordenanza Nº 44/18.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Tesorería, a Contaduría, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION      Nº 415/18**  
**CRESPO (E.R.), 30 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. RIOS Manuel Juan y la Municipalidad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Sr. RIOS, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho con 51/100 (\$ 57.328,51) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ RIOS MANUEL JUAN S/ MONITORIO - APREMIO**".

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad Partida Provincial Nº 168.190, Plano de Mensura Nº 105.486, Registro Municipal Nº 3238, Manzana Nº 215, Parcela Nº 1, Domicilio Parcelario en calle Sarmiento Nº 1.909 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria \$ 7.654,93 2) Tasa Obras Sanitarias \$ 4.738,93 3) Contribución por Mejoras \$ 44.934,65 (deuda al 09/06/2017) a la que se le adiciona la suma de Pesos Veintisiete Mil Novecientos Veintiuno con 08/100 (\$ 27.921,08) en concepto de intereses al 3% mensual desde el 10/06/2017 al 22/08/2018.

Que el Sr. RIOS, se compromete a abonar la suma indicada en un solo pago.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. RIOS Manuel Juan D.N.I. 08.287.206, quien se compromete a abonar la deuda, cuya suma asciende a Pesos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y nueve con 59/100 (\$ 85.249,59), en un solo pago.

**Art.2º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION**      **Nº**      **416/18**  
**CRESPO (E.R.), 31 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº 1.114/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dicto el Decreto Nº 530/15, mediante el cual se autorizo la adjudicación y venta Ad Referéndum del Concejo Deliberante de los terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana Nº 440, Partida Provincial Nº 253359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Almada Claudio Esteban y la Sra. Sena Andrea Betiana, resultaron adjudicatarios del Lote Nº 16 Mz 591.

Que en fecha 03 de Septiembre del año 2015, se suscribió un contrato de adjudicación entre la Municipalidad de Crespo por un lado, y el Sr. Almada Claudio Esteban, D.N.I Nº 28.723.395 y la Sra. Sena Andrea Betiana, D.N.I Nº 27.157.705 por el otro. El costo del terreno se valuó en la suma de Cuarenta y Nueve Mil Pesos (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en fecha 21 de mayo de 2018, presentan una nota por mesa de entrada, por medio de la cual solicitan la desadjudicación del Lote Social ya que se les hace imposible cumplir con los plazos establecidos por el Art. 27 de la Ordenanza Nº 34/16, la cual establece "*(...)el terreno deberá ser ocupado inmediatamente y la obra de construcción iniciarse en forma efectiva en el plazo de sesenta (60) días corridos desde la firma del convenio, no pudiendo extenderse más allá de los dieciocho (18) meses la obtención del certificado de habitabilidad*", y en consecuencia que se les reconozcan las cuotas abonadas por el Lote adjudicado más los gastos efectuados por la colocación del pilar de luz por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00).

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en: a) TASA DE OBRAS SANITARIAS, Cuenta Nº 124740000 por la suma de Pesos Un Mil Ciento Veintiocho con 96/100 (\$ 1.128,96) correspondiente a B2/2016 a B3/2018; b) TASA GENERAL INMOBILIARIA Registro Nº 14.035, Partida Provincial Nº 253379 por la suma de Pesos Un Mil Novecientos Uno con 33/100 (\$ 1.901,33) correspondiente al año 2016/2017/2018.

Que desde el Juzgado de Faltas, informan que no se registran deudas por infracciones de tránsito en este Municipio.

Que la Ordenanza N° 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá “(...) *recuperar la posesión del lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.*”

Que a la fecha llevan abonados un total de 11 cuotas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67) cada una, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 37/100 (\$ 8.983,37). Más la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Nueve con 54/100 (\$ 839,54) en concepto de intereses por pago fuera de término, los cuales no integran el valor de la cuota mensual a reintegrar.

Que los beneficiarios poseen una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Tres Mil Treinta con 29/100 (\$ 3.030,29), la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Sr. Almada y la Sra. Sena por la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 08/100 (\$ 9.453,08).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Hágase lugar a la solicitud, y en consecuencia dispónese la desadjudicación del Lote Social identificado con Partida Provincial N° 253.359, Lote N° 16, Manzana N° 591, que fuera otorgado por Decreto N° 530/15 Ad Referéndum del Concejo Deliberante, al Sr. el Sr. ALMADA Claudio Esteban, D.N.I N° 28.723.395 y la Sra. SENA Andrea Betiana, D.N.I N° 27.157.705.

**Art.2º.-** Dispónese la compensación de la deuda que el Señor ALMADA Claudio Esteban y la Señora SENA Andrea Betiana mantiene con este municipio en concepto de, TGI 2016, 2017 y 2018, y Tasa de Obras Sanitarias B2/2016 a B3/2018, por los periodos adeudados, hasta alcanzar la suma de Pesos Tres Mil Treinta con 29/100 (\$ 3.030,29).

**Art.3º.-** Dispónese el pago al Señor ALMADA Claudio Esteban, D.N.I N° 28.723.395 y la Sra. SENA Andrea Betiana, D.N.I N° 27.157.705, de la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 08/100 (\$ 9.453,08), en concepto de pago único, total y definitivo por el pedido efectuado mediante el Expediente Administrativo N° 1.187/18, autorizando a percibir el cobro del mismo la Sra. BRAUN Erminda Inés, D.N.I N° 12.499.458, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16 modificado por Ordenanza N° 44/18.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Tesorería, a Contaduría, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION**      **Nº**      **419/18**  
**CRESPO (E.R.), 31 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

Nota Presentada en fecha 16 de marzo de 2018 ante el Concejo Deliberante, mediante la cual la Sra. Sterzer renuncia a la Adjudicación de un Lote Social y solicita la devolución de lo abonado, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13 de Noviembre de 2015, se dicto el Decreto Nº 530/15, mediante el cual se autorizo la adjudicación y venta Ad Referéndum del Concejo Deliberante de los terrenos de propiedad municipal, ubicados en: Manzana Nº 440, Partida Provincial Nº 253359, según Acta de la Comisión Especial de Evaluación, Calificación y Adjudicación de Lotes en fecha 05 de Agosto de 2015.

Que el Sr. Zapata Milton Waldemar y la Sra. Sterzer Daniela Soledad, resultaron adjudicatarios del Lote Nº 14 Mz 592.

Que en fecha 11 de Septiembre del año 2015, se suscribió un contrato de adjudicación entre la Municipalidad de Crespo por un lado, y el Sr. Zapata Milton Waldemar, D.N.I Nº 31.022.665 y la Sra. Sterzer Daniela Soledad, D.N.I Nº 30.648.646 por el otro. Sin embargo, la relación se disolvió al poco tiempo, haciéndose cargo de los gastos del terreno la Sra. Sterzer.

Que el costo del terreno se valuó en la suma de Cuarenta y Nueve Mil Pesos (\$ 49.000,00), pagaderos en 60 cuotas fijas mensuales y consecutivas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67).

Que en fecha 21 de mayo de 2018, la Sra. Sterzer presenta una nota por mesa de entrada, por medio de la cual expresa la difícil situación familiar y financiera por la que se encuentra atravesando y solicita la desadjudicación del Lote Social ya que se le hace imposible cumplir con los plazos establecidos por el Art. 27 de la Ordenanza Nº 34/16, la cual establece "*(...)el terreno deberá ser ocupado inmediatamente y la obra de construcción iniciarse en forma efectiva en el plazo de sesenta (60) días corridos desde la firma del convenio, no pudiendo extenderse más allá de los dieciocho (18) meses la obtención del certificado de habitabilidad*", y en consecuencia que se les reconozcan las cuotas abonadas por el Lote adjudicado y las mejoras que se efectuaron sobre el terreno.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que la adjudicataria registra deuda como contribuyente de este municipio en: a) TASA DE OBRAS SANITARIAS, por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco con

18/100 (\$ 775,18) correspondiente a B1/2017 a B3/2018; b) TASA GENERAL INMOBILIARIA Registro N° 14.049, Partida Provincial N° 253379 por la suma de Pesos Un Mil Ciento Noventa y Cuatro con 68/100 (\$ 1.194,68) correspondiente a B2/2017 a A/2018.

Que desde el Juzgado de Faltas, informan que no se registran deudas por infracciones de tránsito en este Municipio.

Que desde el Área de Desarrollo Social informa que en fecha 29 de noviembre de 2016, mediante Resolución N° 534/16 se otorgó un subsidio con carácter reintegrable a favor de la Sra. Sterzer con la finalidad de comprar materiales de construcción por la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos (\$ 9.900,00), pagaderos en 12 cuotas iguales y consecutivas de Pesos Ochocientos Veinticinco (\$ 825,00). Sin embargo, al día de la fecha no se ha abonado ninguna cuota.

Que la Ordenanza N° 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá *“(...) recuperar la posesión del lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.”*

Que a la fecha lleva abonado un total de 11 cuotas de Pesos Ochocientos Dieciséis con 67/100 (\$ 816,67) cada una, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 37/100 (\$ 8.983,37). Más la suma de Pesos Seis con 70/100 (\$ 6,70) en concepto de intereses por pago fuera de termino, los cuales no integran el valor de la cuota mensual a reintegrar.

Que desde la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas informan que se han hecho mejoras en el terreno por la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos (\$ 14.500,00).

Que la Sra. Sterzer posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Once Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 86/100 (\$ 11.869,86), la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor de la Sra. Sterzer por la suma de Pesos Once Mil Seiscientos Trece con 62/100 (\$ 11.613,62).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Hágase lugar a la solicitud, y en consecuencia déjese sin efecto la adjudicación del Lote Social identificado con Partida Provincial N° 253.359, Lote N° 14, Manzana N° 592, que fuera otorgado por Decreto N° 530/15 Ad Referéndum del Concejo Deliberante, al Sr. Sr. ZAPATA Milton Waldemar, D.N.I N° 31.022.665 y la Sra. STERZER Daniela Soledad, D.N.I N° 30.648.646.

**Art.2º.-** Dispónese la compensación de la deuda que la Sra. STERZER Daniela Soledad mantiene con este municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria B2/2017 a A/2018, Tasa de Obras Sanitarias B1/2017 a B3/2018 y un Subsidio con carácter Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 534/16, hasta alcanzar la suma de Pesos Once Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 86/100 (\$ 11.869,86).

**Art.3º.-** Dispónese el pago a la Sra. STERZER Daniela Soledad, D.N.I N° 30.648.646, de la suma de Pesos Once Mil Seiscientos Trece con 62/100 (\$ 11.613,62), en concepto de pago único, total y definitivo por el pedido efectuado mediante nota presentada ante el Concejo, autorizando a percibir el cobro del mismo al Sr. STERZER Jorge, D.N.I N° 14.267.520, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16 modificado por Ordenanza N° 44/18.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Tesorería, a Contaduría, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION N° 423/18**  
**CRESPO (E.R.), 06 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 1.816/18 de fecha 14 de agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo la Sra. Elba Crescencia ULRICH, D.N.I. 6.517.672 solicita la devolución del importe abonado en concepto de Tasa General Inmobiliaria año 2.018.

Que la contribuyente abonó en fecha 10 de agosto de 2018 los cargos que surgen del período correspondiente al Tercio 1/2018 de la Tasa General Inmobiliaria del inmueble Registro 5.333 por un importe de Pesos Mil Seiscientos Noventa y tres (\$ 1.693,00); según copia del ticket que acompaña el Expediente.

Que a través de la Resolución N° 308/18 de fecha 13 de junio, le fue denegado al registro N°5.333 el beneficio de la Tasa Social.

Que mediante la Ordenanza 47/18 se le otorga el beneficio de la Tasa General Inmobiliaria a la Sra. Ulrich.

Que tras la verificación realizada por el área correspondiente, debe procederse a la devolución del saldo que opera a favor de la contribuyente por las razones esgrimidas en los párrafos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dispónese la devolución de la suma de Pesos Mil Seiscientos Noventa y tres (\$ 1.693,00), a Elba Crescencia ULRICH, D.N.I. 6.517.672, domiciliada en calle Entre Ríos N° 565 de la ciudad de Crespo, en virtud de los considerandos que anteceden.

**Art. 2º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Administración Fiscal y Tributaria, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art. 3°-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 4°-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION** \_\_\_\_\_ **Nº** **427/18**  
**CRESPO (E.R.), 10 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

El Convenio firmado entre la Municipalidad de Crespo y la Sra. Zapata Gabriela Estefanía, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 28 de de Mayo de 2018, se celebró un convenio entre la Municipalidad de Crespo y la Sra. Zapata Gabriela Estefanía, D.N.I Nº 35.909.039, en el cual se acordó que ésta última hace entrega de la tenencia en ocupación que hacía sobre parte del inmueble con frente por calle Gómez Miranda Nº 123, con 3,70 mts de frente por 17,80 mts de fondo, con una construcción realizada de 31 mts<sup>2</sup>, con aberturas y techos, Registro Nº 13.950, Partida Provincial Nº 248.245, Manzana Nº 596, y que es lindante por los fondos con su domicilio sito en calle Las Higuierillas Nº 130.

Que dicho convenio fue aprobado en fecha 18 de Junio del presente por medio de la Resolución Nº 315/18.

Que la parte del inmueble Ut Supra mencionado pertenece a la Municipalidad de Crespo, y forma parte del inmueble que fuera entregado en adjudicación al Sr. Torresin Claudio por instrumento separado.

Que en virtud de las mejoras realizadas sobre el inmueble propiedad del Municipio, se le reconocerá a la Sra. Zapata la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), la cual se hará efectivo de la manera más conveniente.

Que la Municipalidad de Crespo reconoce la ocupación del inmueble sito en calle Las Higuierillas Nº 130 con fines de adquisición a título de dueña a la Sra. Zapata Gabriela Estefanía.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que la Sra. Zapata registra deuda como contribuyente de este municipio en: a) TASA DE OBRAS SANITARIAS, por la suma de Pesos Un Mil Siete con 36/100 (\$ 1.007,36) correspondiente a B2, B3 y B4/2018.

Que desde el Juzgado de Faltas, informan que no se registran deudas por infracciones de tránsito en este Municipio.

Que la Sra. Zapata posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Un Mil Siete con 36/100 (\$ 1.007,36), la que deberá compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor de la Sra.

Zapata por la suma de Pesos Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Dos con 64/100 (\$ 18.992,64).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese la compensación de la deuda que la Sra. ZAPATA Gabriela Estefanía mantiene con este municipio en concepto de Tasa de Obras Sanitarias B2, B3 y B4/2018, hasta alcanzar la suma de Pesos Un Mil Siete con 36/100 (\$ 1.007,36).

**Art.2º.-** Dispónese el pago a la Sra. ZAPATA Gabriela Estefanía, D.N.I N° 35.909.039, de la suma de Pesos Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Dos con 64/100 (\$ 18.992,64), en concepto de pago único, total y definitivo por el convenio firmado entre la Municipalidad de Crespo y la Sra. ZAPATA Gabriela Estefanía, en virtud a los considerandos que anteceden.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a Tesorería, a Contaduría, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 434/18**  
**CRESPO (ER), 12 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

La realización en nuestra ciudad de la XXVIII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2018”, y

**CONSIDERANDO:**

Que los días 09, 10 Y 11 de Noviembre de 2018 se llevará a cabo, en el Predio Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del acceso norte de la ciudad, la Fiesta Nacional de la Avicultura, organizada por la Municipalidad de Crespo.

Que la mencionada fiesta es conocida por su importancia y relevancia en la ciudad de Crespo y zona de influencia, tanto por la actividad productiva que genera, como por los artistas a nivel nacional y provincial que presenta en su escenario.

Que ha sido un signo distintivo de la actual administración municipal el apoyo, ayuda y promoción de toda actividad que guarde relación directa a todo tipo de actividad productiva.

Que en el marco de esta política de sustento a la producción, el Municipio de Crespo no permanece ajeno a la realización de tan importante evento, por lo que este año se ha decidido avocarse con ímpetu a su realización, no solamente desde la organización operativa de la fiesta, sino también con un aporte económico que se traduce en el pago de los números artísticos que actuarán en la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese la Contratación Directa por vía de excepción y conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3º, Inciso c) y e) de Artista Mario Ramón PEREYRA, para la XXVII Edición de la “Fiesta Nacional de la Avicultura 2017”, el día sábado 10 de Noviembre de 2018 en el Predio

Municipal Parque del Lago, ubicado en las inmediaciones del Acceso Norte de la ciudad de Crespo.

**Art. 2º.-** Apruébese la celebración del respectivo contrato de Actuación, suscripto por el Municipio de Crespo y el Artista Mario Ramón PEREYRA, DNI 17.096.292, con domicilio en calle Blas Parera y Ruta 11 de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe.

**Art. 3º.-** Dispónese y autorícese, el pago de la suma total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), el que se abonará de la siguiente manera:

- a) Pesos Setenta y cinco Mil (\$ 75.000,00) a depositar a través de caja de ahorro banco ICBC, a nombre de Mario Ramón PEREYRA, CUIT 20-17096292-4, CBU 0150544301000119893758, en concepto de seña.
- b) El día 10 de noviembre se abonará la suma de Pesos Setenta y cinco Mil (\$ 75.000,00).

**Art. 4º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 10.

**Art. 5º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura y Educación, a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 6º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 7º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 435/18**  
**CRESPO (E.R.), 12 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

El Contrato de Comodato celebrado con SCHONNE Enrique Salomón y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se refiere a una unidad habitacional, perteneciente a la Municipalidad, identificada como vivienda N° 1 correspondiente al Complejo “Madre Teresa de Calcuta”, ubicada en calle Güemes y Alem de la ciudad de Crespo.

Que en virtud a los informes elaborados por la Dirección de Desarrollo Social, se ha establecido que SCHONNE Enrique Salomón, reúne los requisitos necesarios para la adjudicación precaria de dicho inmueble.

Que en consecuencia resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Apruébese el Contrato de Comodato de Tercera Edad suscripto con SCHONNE Enrique Salomón D.N.I. N° 14.649.004, correspondiente a la adjudicación precaria de la unidad habitacional perteneciente a la Municipalidad, identificada como vivienda N° 1 correspondiente al Complejo “Madre Teresa de Calcuta”, ubicada en calle Güemes y Alem de la ciudad de Crespo, la que será destinada exclusivamente para uso personal de los Comodatarios.

**Art.2º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social y al Área de Catastro, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 440/18**  
**CRESPO (E.R.), 14 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

La realización del “Pre Cosquín”, y

**CONSIDERANDO:**

Que los días sábado 13 y domingo 14 de octubre, se llevara a cabo en nuestra ciudad la “edición 48º del certamen para nuevos valores Pre Cosquin sede Crespo”.

Que este certamen busca reconocer el talento de artistas de todo el país que presenten propuestas de raíz folklórica en música y danza. Además, les otorga la posibilidad de llegar con su espectáculo al Pre Cosquín 2019 que se desarrollará a principios de enero en la Plaza Próspero Molina. Son los pasos previos para hacer realidad el sueño de estar en el escenario mayor en el Festival Nacional de Folklore de Cosquín.

Que el día domingo 14, en el anfiteatro ubicado en el Parque del Lago, hará una presentación el prestigioso y reconocido “Grupo Encuentro”.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Apruébese la Contratación con Juan Marcelo WENDLER en representación del grupo musical “Grupo Encuentro”, domiciliado en calle Av. Independencia N° 1.342 de la ciudad de Crespo, quienes actuarán el día 14 de Octubre en la “edición 48º del certamen para nuevos valores Pre Cosquin sede Crespo”.

Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000,00) a Juan Marcelo WENDLER, D.N.I. 23.696.635, en representación del “Grupo Encuentro”.

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 11.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION**            **Nº**            **443/18**  
**CRESPO (E.R.) 18 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

La Resolución 413/18 de fecha 30 de Agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se dispone dejar sin efecto la Adjudicación del Lote Social Nº 10, Mz 591, al Sr. Rojas Lucas Martin y la Sra. Villanueva Laura Valeria, y en consecuencia la devolución de las cuotas mensuales abonadas y las mejoras realizadas en el mismo.

Que según se desprende de dicha Resolución, se incurrió en un error en el Art. 2º y Art. 3º en cuanto al monto a devolver.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Rectifíquese el Artículo 2º de la Resolución Nº 413/18, debiendo leerse:

“Dispónese el pago al Señor ROJAS Lucas Martin, D.N.I Nº 28.352.532 y la Señora VILLANUEVA Laura Valeria, D.N.I. 29.852.324 de la suma de Pesos Veintiséis Mil Sesenta y Seis con 76/100 (\$ 26.066,76), en concepto de pago único, total y definitivo por el pedido efectuado mediante el Expediente Administrativo Nº 1.114/18, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza Nº 34/16 modificado por Ordenanza Nº 44/18”.

**Art.2º.-** Rectifíquese el Artículo 3º de la Resolución Nº 413/18, debiendo leerse:

“Dispónese la compensación de la deuda que el Señor ROJAS Lucas Martin y la Señora VILLANUEVA Laura Valeria mantiene con este municipio en concepto de, 2º Bimestre de TGI 2018, B2 y B3/2018, por los periodos adeudados, hasta alcanzar la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Siete con 79/100 (\$ 387,79).”

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION**                    **Nº**                    **444/18**  
**CRESPO (E.R.) 18 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

La Resolución 416/18 de fecha 31 de Agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se dispone dejar sin efecto la Adjudicación del Lote Social Nº 16, Mz 591, al Sr. ALMADA Claudio Esteban y la Sra. SENA Andrea Betiana, y en consecuencia la devolución de las cuotas mensuales abonadas y las mejoras realizadas en el mismo.

Que según se desprende de dicha Resolución, se incurrió en un error en el Art. 2º y Art. 3º en cuanto al monto a devolver.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Rectifíquese el Artículo 2º de la Resolución Nº 416/18, debiendo leerse:

“Dispónese el pago al Señor ALMADA Claudio Esteban, D.N.I Nº 28.723.395 y la Sra. SENA Andrea Betiana, D.N.I Nº 27.157.705, de la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 37/100 (\$ 12.483,37), en concepto de pago único, total y definitivo por el pedido efectuado mediante el Expediente Administrativo Nº 1.187/18, autorizando a percibir el cobro del mismo la Sra. BRAUN Erminde Inés, D.N.I Nº 12.499.458, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza Nº 34/16 modificado por Ordenanza Nº 44/18”.

**Art.2º.-** Rectifíquese el Artículo 3º de la Resolución Nº 416/18, debiendo leerse:

“Dispónese la compensación de la deuda que el Señor ALMADA Claudio Esteban y la Señora SENA Andrea Betiana mantiene con este municipio en concepto de, TGI 2016, 2017 y 2018, y Tasa de Obras Sanitarias B2/2016 a B3/2018, por los periodos adeudados, hasta alcanzar la suma de Pesos Tres Mil Treinta con 29/100 (\$ 3.030,29).”

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION N° 445/18**  
**CRESPO (E.R.) 18 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

La Resolución 419/18 de fecha 31 de Agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se dispone dejar sin efecto la Adjudicación del Lote Social N° 14, Mz 592, al Sr. Zapata Milton Waldemar y la Sra. Sterzer Daniela Soledad, y en consecuencia la devolución de las cuotas mensuales abonadas y las mejoras realizadas en el mismo.

Que según se desprende de dicha Resolución, se incurrió en un error en el Art. 2° y Art. 3° en cuanto al monto a devolver.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Rectifíquese el Artículo 2º de la Resolución N° 419/18, debiendo leerse:

“Dispónese el pago a la Sra. STERZER Daniela Soledad, D.N.I N° 30.648.646, de la suma de Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 37/100 (\$ 23.483,37), en concepto de pago único, total y definitivo por el pedido efectuado mediante nota presentada ante el Concejo, autorizando a percibir el cobro del mismo al Sr. STERZER Jorge, D.N.I N° 14.267.520, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16 modificado por Ordenanza N° 44/18.”

**Art.2º.-** Rectifíquese el Artículo 3º de la Resolución N° 419/18, debiendo leerse:

“Dispónese la compensación de la deuda que la Sra. STERZER Daniela Soledad mantiene con este municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria B2/2017 a A/2018, Tasa de Obras Sanitarias B1/2017 a B3/2018 y un Subsidio con carácter Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 534/16, hasta alcanzar la suma de Pesos Once Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 86/100 (\$ 11.869,86).”

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION**      **Nº**      **446/18**  
**CRESPO (E.R.) 18 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

La Resolución 427/18 de fecha 10 de Septiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que según se desprende de dicha Resolución, se incursionó en un error en el Art. 2º y Art. 3º en cuanto al monto a devolver.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Rectifíquese el Artículo 2º de la Resolución Nº 427/18, debiendo leerse:

“Dispónese el pago a la Sra. ZAPATA Gabriela Estefanía, D.N.I Nº 35.909.039, de la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el convenio firmado entre la Municipalidad de Crespo y la Sra. ZAPATA Gabriela Estefanía, en virtud a los considerandos que anteceden”.

**Art.2º.-** Rectifíquese el Artículo 3º de la Resolución Nº 427/18, debiendo leerse:

“Dispónese la compensación de la deuda que la Sra. ZAPATA Gabriela Estefanía mantiene con este municipio en concepto de Tasa de Obras Sanitarias B2, B3 y B4/2018, hasta alcanzar la suma de Pesos Un Mil Siete con 36/100 (\$ 1.007,36).”

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:

Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, a Tesorería, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION N° 447/18**  
**CRESPO (ER), 18 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

La Resolución N° 392/18 de fecha 13 de Agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se dispone contratar en forma directa por vía de excepción, publicidad en forma estática en el vehículo de competición del crespense Joel Gassmann.

Que por un error involuntario en el Artículo 1º se dispone el pago a Joel Joaquín Gassmann, D.N.I. N° 36.540.695.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 392/18, debiendo leerse:

“Dispónese la contratación en forma directa, por vía de excepción conforme la establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc., inciso “i”, y en consecuencia autorícese el pago por la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), a Don Alejo S.R.L. CUIT N° 30-70903797-4, en concepto de publicidad estática en el automóvil de competición del crespense Joel Joaquín GASSMANN, D.N.I. 36.540.695”.

**Art.2º.-** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 01 – Función 01 – Sección 90 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub Parcial 06.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 449/18**  
**CRESPO (E.R.), 19 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

El Contrato de Comodato celebrado con SANNER María Ester, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se entrega en comodato un inmueble de exclusiva propiedad municipal, identificado como Parcela N° 11, Manzana N° 307, Domicilio Parcelario en los Andes s/n, Superficie Terreno 236,72, para uso exclusivamente personal.

Que en consecuencia resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Apruébese el Contrato de Comodato celebrado con SANNER María Ester D.N.I. N° 13.126.560, correspondiente a entrega en comodato un inmueble de exclusiva propiedad municipal, identificado como Parcela N° 11, Manzana N° 307, Domicilio Parcelario en los Andes s/n, Superficie Terreno 236,72, para uso exclusivamente personal.

**Art.2º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social y al Área de Catastro, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.